Dictamen DNCP/DJ N° 10.548/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación.
Fecha de Dictamen:	1/11/2022
ID:	419087
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	Servicio de impresión y copiado de documentos para el MDP.
Entidad Convocante:	Ministerio de la Defensa Pública - Defensoría (MDP)
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias- Caso 385/22
Tema General:	Marco Legal/ Normativa.
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°385/22.

2. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente denuncia tiene su origen en las observaciones realizadas por la Dirección General de Normas y Control, la cual refiere:

"El monto mínimo es inferior al 50% del monto máximo. Descripción. Excepcionalmente, si el/los montos o cantidades mínimas establecidos son inferiores al cincuenta por ciento (50%) del máximo a ser contratado, se deberán explicar los motivos en los que se funda dicha situación. Se solicita remitir la justificación correspondiente".

Verificado el SICP, puede observarse que mediante la adenda Nº 1 de fecha 10 de octubre de 2022, la Convocante en el SICP, así como en la planilla de precios ha modificado el monto mínimo, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N°4.576/20 "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°2051/03*", no visualizándose nuevas observaciones por parte de la DGNC.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Por lo expuesto, considerando que la convocante procedió a adecuar las bases concursales, atento a la observación de la Dirección General de Normas y Control y no habiendo otras cuestiones a ser analizadas por esta Dirección, corresponde disponer el cierre del Caso 385/22, en virtud a lo dispuesto en el artículo 142 del Decreto N° 2992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

DENUNCIA:

El Caso Nº 385/22 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, en la cual la Dirección General de Normas y Control realiza la siguiente observación al procedimiento de referencia:

"El monto mínimo es inferior al 50% del monto máximo. Se comunica para lo que hubiere lugar Descripción. Excepcionalmente, si el/los montos o cantidades mínimas establecidos son inferiores al cincuenta por ciento (50%) del máximo a ser contratado, se deberán explicar los motivos en los que se funda dicha situación. Se solicita remitir la justificación correspondiente".

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Nota DNCP/DJ N°9188/22, de fecha 30 de setiembre de 2022, dirigida a Ministerio de Defensa Pública.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

En fecha 06 de octubre de 2022, la convocante MINISTERIO DE DEFENSA PÚBLICA, mediante NOTA U.O.C N°623/22, presenta descargo en los siguientes términos:

"Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Nota DNCP/DJ N°9188/22 en la cual solicitan informe respecto a los hechos indicados en la observación remitida por la Dirección de Normas y Control, la cual expresa cuanto sigue:

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo R.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

"Comunico que se ha difundido el proceso con ID 419087" Servicio de impresión y copiado de documentos para el MDP" convocado por el Ministerio de la Defensa Pública con la siguiente observación:

El monto mínimo es inferior al 50% del monto máximo. Excepcionalmente, si el/los montos o cantidades mínimas establecidas son inferiores al cincuenta por ciento (50%) del máximo a ser contratado, se deberán explicar los motivos en los que se fundan dicha situación. Se solicita remitir la justificación correspondiente. "

Al respecto, se ha requerido a la dependencia solicitante del llamado informe al respecto, y la misma ha respondido a través del Memorándum D.A. y S. N°56/2022 que el monto mínimo de Gs. 1.200.000.000 y el monto máximo de Gs. 2.540.000.000 solicitado en fecha 31/08/2022 fue un cálculo desacertado en lo que refiere al monto mínimo del llamado y solicita el ajuste del monto mínimo a través de una Adenda al llamado, a fin de adecuarnos a lo establecido en la Resolución DNCP N°4.576/20 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°2051/03", según el siguiente detalle:

Monto mínimo: Gs. 1.270.000.000.-

Monto máximo: Gs. 2.540.000.000.-

Cabe destacar que, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a remitir una Adenda de manera a adecuar el monto mínimo y monto máximo del llamado".

ANÁLISIS:

La presente investigación tiene como base la observación de la Dirección General de Normas y Control, mediante la cual cuestiona el siguiente punto: *"El monto mínimo es inferior al 50% del monto máximo. Descripción. Excepcionalmente, si el/los montos o cantidades mínimas establecidos son inferiores al cincuenta por ciento (50%) del máximo a ser contratado, se deberán explicar los motivos en los que se funda dicha situación. Se solicita remitir la justificación correspondiente" (SIC).*

Que, al tiempo de contestar el traslado, la Convocante manifestó que el monto mínimo de G. 1.200.000.000 y el monto máximo de G. 2.540.000.000 solicitado en fecha 31 de agosto de 2022 fue un cálculo desacertado en lo que refiere al monto mínimo del llamado por lo que solicito el ajuste del monto mínimo a través de una adenda al llamado, a fin de adecuase a lo establecido en la Resolución DNCP N°4.576/20.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

En efecto, verificado el SICP, puede observarse que mediante la adenda Nº 1 de fecha 10 de octubre de 2022, la Convocante en el SICP, así como en la planilla de precios ha modificado el monto mínimo, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N°4.576/20 "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°2051/03*", no visualizándose nuevas observaciones por parte de la DGNC.

En este punto, es importante recordar que, la adenda es el documento emitido por la Convocante, mediante la cual se modifican aspectos establecidos en la convocatoria y/o en las bases de la licitación y/o en los contratos suscriptos. La adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

Por lo expuesto, considerando que la convocante procedió a adecuar las bases concursales, atento a la observación de la Dirección General de Normas y Control y no habiendo otras cuestiones a ser analizadas por esta Dirección, corresponde disponer el cierre del Caso 385/22, en virtud a lo dispuesto en el artículo 142 del Decreto N° 2992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección General de Asuntos Jurídicos - DNCP